

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Edilberto Guzman

Ddo: Nestor M. Largacha

Sustanciación No. 1352  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00060- 00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós  
(2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Alejandra Gomez

Ddo: Maria Torres

Sustanciación No. 1354  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00536-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

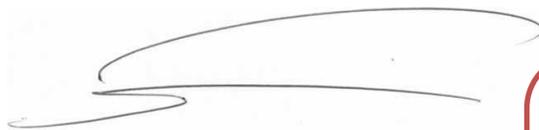
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Angela Adriana Buitrago

Sustanciación No. 1356  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00327-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

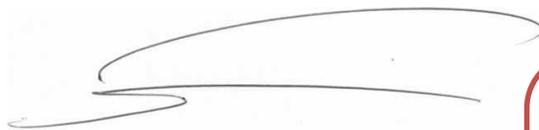
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Mega Redes De Occidente S.A.S.

Sustanciación No. 1355  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00427-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

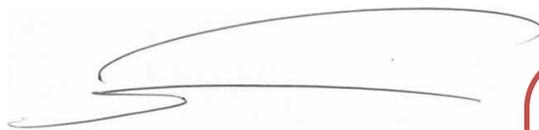
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**Devolucion CUMPLIDO Despacho Comisorio 019**

inspeccion 06 inspeccion 06 <inspeccion06yumbo@gmail.com>

Mar 22/11/2022 17:34

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

<j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; OSCAR A. AGUIRRE MURGUEITIO

<oaaguirre@hotmail.com>; juridico@colcobranzasnacionales.com <juridico@colcobranzasnacionales.com>

130.29.15068.2022

Yumbo, 22 de noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Atn. Dra. Myriam Fátima Saa Sarasty

Jueza

Calle 7 No. 3 – 62

Ciudad

ASUNTO: Ejecución de Despacho Comisorio No. 019 proceso interno **IPY06-2022-012**

RADICACIÓN: 768924003002-2021-00482-00  
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
INTERLOCUTORIO: 0961 del 25 de mayo de 2022  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. . NIT 8001676435  
APODERADO: CINDY GONZÁLEZ BARRERO C.C.1.130.623.502 Cali  
Tarjeta Profesional No. 253.862  
DEMANDADO: DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO C.C.  
42.771.852

video:

 [Diligencia de Secuestro 019.mp4](#)

--

**Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo**

Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Municipio de Yumbo

3122151943 - 3166931442



Alcaldía  
de Yumbo

130.29.15068.2022

Yumbo, 22 de noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Atn. Dra. Myriam Fátima Saa Sarasty

Jueza

Calle 7 No. 3 – 62

Ciudad

ASUNTO: Ejecución de Despacho Comisorio No. 019 proceso interno IPY06-2022-012

RADICACIÓN: 768924003002-2021-00482-00  
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
INTERLOCUTORIO: 0961 del 25 de mayo de 2022  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. . NIT 8001676435  
APODERADO: CINDY GONZÁLEZ BARRERO C.C.1.130.623.502 Cali  
Tarjeta Profesional No. 253.862  
DEMANDADO: DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO C.C.  
42.771.852

Mediante el presente oficio la Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo en cumplimiento de la orden de comisión realizada por el despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, declara **CUMPLIDA** la orden de secuestro de derechos de cuota del bien con certificado de tradición del inmueble No. 370-74514, ubicado en la Carrera 15 A No. 22-56 Barrio La Estancia del Municipio de Yumbo.

La diligencia se llevo a cabo el pasado 13 de octubre de 2022 en compañía del Doctor OSCAR AUGUSTO AGUIRRE apoderado sustituto de la parte demandante; la auxiliar de la justicia CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA como secuestre y la señora DORYS DEL SOCORRO CARDONA como demandada, sin que se presentara oposición alguna a la diligencia se anexa a este oficio de manera virtual y lo siguiente:

1. Auto No. 081 del 13 de octubre de 2022, por medio del cual se avoca diligencia de secuestro en la Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo
2. Acta de Diligencia de Secuestro No. 003
3. Acta de Posesión de Auxiliar de la Justicia No. 003
4. Certificado de Tradición 370-74514 actualizado al 12 de octubre de 2022
5. 1 video del procedimiento

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA**

Inspector Sexto de Policía Urbana

Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia



Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.  
ACTA DE POSESIÓN AUXILIAR DE JUSTICIA N° 003

(13 de octubre del año 2022)

En el Municipio de Yumbo, Valle, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el suscrito Inspector Municipal de Policía se constituye en Audiencia Pública a efectos de darle posesión al Auxiliar de Justicia en el ramo de Secuestre, quien fue designado por esta dependencia para que obre como Secuestre dentro de la diligencia de Secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-74514, ubicado en carrera 15A No. 22-56, barrio La Estancia del municipio de Yumbo, de propiedad DORYS DEL SOCORRO GARDONA RESTREPO; en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 019, de fecha mayo veinticinco (25) de 2022, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo –Valle, del Proceso Acción Ejecutiva, radicado No. 768924003002-2021-00482-00, comisiona al Alcalde Municipal de Yumbo – Valle Jhon Jairo Santamaría Perdomo, quien a su vez delega mediante Resolución No. 540 del 29 de septiembre 2022, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, existiendo para tal efecto la Resolución No. 210 de octubre 07 de 2017, donde ORDENA a los inspectores de policía realizar los despachos comisorios.

Acto seguido, la Auxiliar de la Justicia designada, la señora CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.990.108 expedida en Cali, quien comparece ante el Despacho, procede a tomar posesión del cargo auxiliar de Secuestre con posterioridad al acto de designación; en virtud de lo anterior, y previo agotamiento de las formalidades propias del acto en curso, el suscrito Inspector Municipal de Policía le recibió el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes que el cargo de Secuestre le impone siendo imparcial con las partes y leal a la justicia.

A efectos de verificar los requisitos documentales; de acreditación, de experiencia e idoneidad de que trata el TITULO V (Auxiliares de la Justicia), artículo 47 del Código General del Proceso, el Auxiliar de la Justicia en la rama de Secuestre aporta copia fotostática de los siguientes documentos:

- ✓ Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Listado de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con fecha de octubre 02 de 2019, acuerdo No. PSAA15-10448 y PCSJA19-11279 – Resolución No. DESAJCLR19-6221 del 20 de junio de 2019.
- ✓ Póliza de garantía No. CSC-100010106 de Seguros Mundial con vigencia desde 01/04/2021 hasta 01/04/2023

De acuerdo a lo anterior se declara debidamente posesionada y acepto el cargo el auxiliar de justicia, señora CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA

El Posesionado,

CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA  
C.C No. 66.990.108 de Cali  
Secuestre

El comisionante,

GABRIEL ANDRÉS HENRIQUEZ ZORRILLA  
Inspector Sexto de Policía  
Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia.







Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.

AUTO N°081  
(13 de octubre de 2022)

PROCESO	Acción Ejecutiva
RADICADO	768924003002-2021-00482-00
DEMANDANTE	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO	DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO
DESPACHO COMITENTE	Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle
COMISION	Diligencia de Secuestro del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-74514, ubicado en la carrera 15A No. 22-56 barrio La Estancia del municipio de Yumbo

Que, mediante el Despacho Comisorio No. 019 fechado del veinticinco (25) de mayo de 2022, proferido dentro del Proceso en referencia por la Juez Segunda Civil Municipal de Yumbo Valle, Doctora MYRIAM FATIMA SAA SARASTY, se ordena librar Despacho Comisorio al Alcalde Municipal de Yumbo Valle, para la realización de diligencia de secuestro respecto del Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-74514, ubicado en la carrera 15A No. 22-56 barrio La Estancia del municipio de Yumbo, proferido por el Despacho Judicial referido, y en el cual el Juez Comitente concede por mandato legal a este Despacho Comisionado, amplias facultades para la realización de la diligencia aludida; y acorde a lo normado en el TITULO II (Comisión), artículo 37 y s.s de la Ley 1564 de 2012 de igual forma conde facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

Que mediante la Resolución N° 210 de fecha octubre 07 de 2017, el Alcalde Municipal de Yumbo Valle Jhon Jairo Santamaria Perdomo, **ORDENA** a los inspectores de policia, al suscrito Inspector de Policía realizar los Despachos Comisorios.

Teniendo en cuenta que es competencia de este Despacho efectuar el pronunciamiento administrativo direccionado al conocimiento y evacuación del Despacho Comisorio

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento y trámite del Despacho comisorio N° 019, librado al alcalde Municipal por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle, dentro de la ACCION EJECUTIVA radicado bajo el No. 768924003002-2021-00482-00 , y consistente en la práctica de diligencia de Secuestro.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Bolalcazar  
PBX: 6516606 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



**Alcaldía  
de Yumbo**

**SEGUNDO: DESIGNE y POSICIÓNENSE:** al colaborador de la función judicial, señora **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.990.108 de Cali, el cual pertenece a la lista de auxiliares de justicia

**TERCERO: FÍJESE** por concepto de honorarios en beneficio del Auxiliar de la Justicia designado, lo correspondiente a CINCO (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes acorde a las tarifas señaladas en el Acuerdo 1518 de 2002 "*Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia*" expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; esto conforme lo establecido por la Juez Segunda Civil municipal de Yumbo Valle en el despacho comisorio.

**CUARTO: ESTABLECER:** como fecha y hora practicar el secuestre de la cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-74514, ubicado en la carrera 15A No. 22-56 barrio La Estancia del municipio de Yumbo, de propiedad de la señora **DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO**, el día **TRECE (13)** de octubre de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **TRES (3:00) P.M**

**QUINTO: NOTIFICAR** por estado el presente auto a las partes intervinientes en la actuación avocada.

**SEXTO: DEVUELVANSE** las diligencias al Despacho de origen, una vez evacuado a cabalidad el Despacho Comisorio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**GABRIEL ANDRÉS HENRIQUEZ ZORRILLA**  
Inspector Sexto de Policía  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyecto: Alexander Perla - Abogado Contratista



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar  
PBX: 6516606 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA  
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO N° 003

(13 de octubre del año 2022)

En el municipio de Yumbo Valle, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres (3:00) P.M, el suscrito Inspector Municipal de Policía se trasladó a la carrera 15A No. 22-56 barrio La Estancia del municipio de Yumbo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-74514, junto con la señora **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.990.108 expedida en Cali, quien se encuentra debidamente posesionada y acepto el cargo con las formalidades legales y que para el efecto obra en calidad de Secuestre, así mismo, el Doctor **OSCAR AUGUSTO. AGUIRRE MURGUEITIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.700.748 y Tarjeta Profesional N° 54601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado y representante de la parte actora dentro del Proceso ACCION EJECUTIVA, radicado No. 768924003002-2021-00482-00, instaurado contra la señora **DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO**, identificada con C.C No. 42.771.852 de Antioquia, con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, como se describió anteriormente de propiedad de la señora **DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO**, y cuya especificación y cabida de linderos se encuentra establecido en la escritura pública No. 0191 de marzo dos (02) de 2015 de la notaria 7 de Santiago de Cali. Escritura Pública que será anexada a la siguiente diligencia

Una vez verificados los linderos que demarcan la totalidad del área del predio en mención, el suscrito funcionario comisionado procede en asocio con el Secuestre a identificar y/o describir el inmueble objeto de secuestro, de la siguiente manera:

EL SECUESTRE DESCRIBE EL INMUEBLE OBJETO DEL SECUESTRO  
QUEDA TAL Y COMO LE VIENE LEVANTADO EN EL FOTO  
DE DILIGENCIA CRA 15A # 22-56

A SU PUNTO Y CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE CIENTO  
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS  
M/CFE (496666)





Alcaldía  
de Yumbo

Acto seguido el suscrito Inspector Sexto de Policía de Yumbo Valle comisionado, procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito, y el mismo hace entrega real y material al secuestro quien manifiesta recibirlo de acuerdo a la Ley.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída, firmada aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

**GABRIEL ANDRÉS HENRIQUEZ ZORRILLA**  
Inspector Sexto de Policía  
Secretaría de Gobierno Seguridad y Conviven.

**CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA**  
C.C No. 66.990.108 de Cali  
El secuestro

**OSCAR AUGUSTO AGUIRRE M.**  
CC-N° 16.700.748 de Cali  
T.P. N° 54601 expedida por el C.S.de la J  
Apoderado parte demandante

**DORYS DEL SOCORRO CARDONA**  
C.C No. 42.771.852 de Antioquia  
Demanda





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012147866403005

Nro Matricula: 370-74514

Pagina 1 TURNO: 2022-473840

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO  
FECHA APERTURA: 13-06-1979 RADICACION: 1979-011263 CON: CERTIFICADO DE: 12-06-1979  
CODIGO CATASTRAL: CDS0003WTUDCOD CATASTRAL ANT: 7689201020000008000000000000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA CONSTRUIDA, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DISTINGUIDO CON EL #F-434 LOTE #4 DE LA MANZANA G, DE LA CARRERA 30 CUYOS LINDEROS SON: NORTE, EN EXTENSION DE 6.50 MTS CON LA CARRERA 30 DEL PLANO DE CESION DE VIAS, POR EL SUR, EN EXTENSION DE 6.50 MTS CON LA CASA #F-4460 PREDIO #6 DE LA MANZANA 30 "G" POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 18.30 MTS CON LA CASA #30-4350 PREDIO #5 CON LA CASA #30.4360 PREDIO #4 Y PARTE CON LA CASA #30-437 O PREDIO #3 Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 18.30 MTS CON LA CASA #10-433 O PREDIO #15 DE LA MISMA MANZANA. - SEGUN ESCRITURA # 5958 ANOTACION 03, LA DIRECCION ACTUAL ES: CRA-15A, #22-56 LA ESTANCIA.-

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

LA SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A URBANIZADORA LA ESTANCIA SEGUN ESCRITURA NO. 4312 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1959 NOTARIA 4 DE CALI REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 7260 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1964 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1965 SE PROTOCOLIZAN DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION URBANIZACION LA ESTANCIA ADQUIRIO POR APORTE DE JOSE J. TELLEZ V. SEGUN ESCRITURA NO. 8260 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1958 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE LOS MISMOS

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 15 A #22-56 LA ESTANCIA  
2) CARRERA 30 F-434  
1) LOTE 14 MANZANA 30G URBANIZACION LA ESTANCIA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4412 del 28-12-1966 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR

A: SANCHEZ CELFA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012147866403005

Nro Matricula: 370-74514

Página 2 TURNO: 2022-473840

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-01-1989 Radicación: 0608

Doc: ESCRITURA 10068 del 22-12-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ CELFA

A: SANCHEZ DARCY

CC# 38982100 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-07-1989 Radicación: 39008

Doc: ESCRITURA 5958 del 14-07-1989 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ DARCY

A: CIFUENTES QUINTERO RICARDO

CC# 2426253 X

A: LOPEZ DE CIFUENTES SARA

CC# 29007895 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 10709

Doc: ESCRITURA 1163 del 15-03-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,203,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CIFUENTES QUINTERO RICARDO

DE: LOPEZ DE CIFUENTES SARA

A: ZAMBRANO DE PATIÑO AURA MARIA

CC# 29011058 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-2008 Radicación: 2008-62839

Doc: ESCRITURA 2842 del 01-08-2008 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$266,889,000.50

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS TRES INMUEBLES, BOLETA FISCAL 00172383-08 PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZAMBRANO DE PATIÑO AURA MARIA

A: PATIÑO DE CUELLAR GLADYS

CC# 20210962 X

A: PATIÑO OSWALDO

PA# 111754147 X

A: PATIÑO ROSEMBERG

PA# 212914000 X

A: PATIÑO ZAMBRANO GERMAN

CC# 17052949 X

A: PATIÑO ZAMBRANO JOSE MARIA

CC# 19176319 X

A: PATIÑO ZAMBRANO LIBARDO

CC# 10170287 X

A: PATIÑO ZAMBRANO MIRYAM

CC# 38985101 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012147866403005

Nro Matrícula: 370-74514

Página 3 TURNO: 2022-473840

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:11:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PATIO ZAMBRANO NELLY

CC# 41637332 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-08-2009 Radicación: 2009-39407

Doc: ESCRITURA 1357 del 22-05-2009 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA B.F.0203015 DEL 05-06-2000( C/U  
VENDEDOR TRANSFIERE 1/8 )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO DE CUELLAR GLADYS

CC# 20210902

DE: PATIO ZAMBRANO MIRYAM

CC# 38005101

DE: PATIO ZAMBRANO NELLY

CC# 41637332

A: PATIO ZAMBRANO GERMAN

CC# 17052949 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-55193

Doc: ESCRITURA 1087 del 23-07-2009 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -EN PROPORCION DE UNA OCTAVA PARTE  
(1/8) PARTE DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES VENDEDORES- B.F 00283808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO ZAMBRANO OSWALDO

CC# 1125788134

DE: PATIO ZAMBRANO LIBARDO

CC# 19178207

A: PATIO ZAMBRANO GERMAN

CC# 17052949 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-109081

Doc: OFICIO 2828 del 02-11-2010 JUZGADO 10 CIVIL MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -SOBRE LOS DERECHOS  
QUE EN COMUN Y PROINDIVISOS POSEE EL DEMANDADO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO ZAMBRANO GERMAN

A: PATIO ZAMBRANO JOSE MARIA

CC# 19176319 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2011 Radicación: 2011-91624

Doc: OFICIO 558 del 01-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de YUMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO -RADICACION 2011-00187-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PATIO ZAMBRANO GERMAN

A: PATIO ZAMBRANO JOSE MARIA

X

A: PATIO ZAMBRANO ROSEMBERG

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221012147866403005**

**Nro Matrícula: 370-74514**

Página 4 TURNO: 2022-473840

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:11:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-08-2013 Radicación: 2013-71022**

Doc: OFICIO 2309 del 29-08-2011 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 0

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 2628 DEL 02-11-2010.  
RAD. 2010-397.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: PATIO ZAMBRANO GERMAN

A: PATIO ZAMBRANO JOSE MARIA

CC# 10176310 X

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-2015 Radicación: 2015-42420**

Doc: ESCRITURA 0191 del 02-03-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION  
MATERIAL QUE TIENEN Y EJERCEN EN COMUN Y PROINDIVISO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: PATIO ZAMBRANO ROSEMBERG

DE: PATIO ZAMBRANO JOSE MARIA

CC# 10176310

A: CARDONA RESTREPO DORYS DEL SOCORRO

CC# 42771852 X

A: VALENCIA MEJIA ASDRUBAL DE JESUS

CC# 75037667 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-11-2016 Radicación: 2016-124894**

Doc: ESCRITURA 2969 del 22-07-2016 NOTARIA TERCERA de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SOBRE DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO, EQUIVALENTES A 2/8 PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CARDONA RESTREPO DORYS DEL SOCORRO

CC# 42771852 X

DE: VALENCIA MEJIA ASDRUBAL DE JESUS

CC# 75037667 X

A: PATIO ZAMBRANO GERMAN

CC# 17052049

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2016 Radicación: 2016-124895**

Doc: ESCRITURA 5212 del 10-11-2016 NOTARIA TERCERA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2969 DE 22-07-2016, EN ELK SENTIDO DE MANIFESTAR LA NOMENCLATURA  
CORRECTA DE ESTE INMUEBLE : CARRERA 15 A #22-58 DE LA ESTANCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

A: CARDONA RESTREPO DORYS DEL SOCORRO

CC# 42771852 X

A: PATIO ZAMBRANO GERMAN

CC# 17052049

A: VALENCIA MEJIA ASDRUBAL DE JESUS

CC# 75037667 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012147866403005

Nro Matricula: 370-74514

Página 5 TURNO: 2022-473840

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:11:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-10-2021 Radicación: 2021-84076

Doc: OFICIO 0536 del 20-09-2021 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD:2121-482.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

NIT# 8001676435

A: CARDONA RESTREPO DORYS DEL SOCORRO

CC# 42771852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6020 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1820 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Roulluch

TURNO: 2022-473840

FECHA: 12-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA





República de Colombia



A4010466030

EPN: 0391 Marzo 02 - 2015

05 MAR 2015

NOTARIA SEPTIMA (7a) DE SANTIAGO DE CALI  
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y UNO (191)  
 FECHA: MARZO DOS (02) DE DOS MIL QUINCE (2015)  
 ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y CUOTA. CUANTIA: 50.000.000,00.  
 VENEDORES: JOSE MARIA PATIÑO ZAMBRANO Y ROSEMBERG PATIÑO  
 ZAMBRANO, C.C. Nos. 19.176.319 DE BOGOTA D.C. Y 1.109.116.627 DE  
 MIAMI (USA) RESPECTIVAMENTE  
 COMPRADORES: ASDRUBAL DE JESUS VALENCIA MEJIA Y  
 DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO, C.C. Nos. 75.037.667 y  
 42.771.852.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUC., REPUBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR JAIME HERNAN CORREA OREJUELA.  
 EN ESTA FECHA SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

VENTA

COMPARECIO EL SEÑOR JOSE MARIA PATIÑO ZAMBRANO, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.176.319 DE BOGOTA D.C., DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION Y EL SEÑOR JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.402.372 DE CALI, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR ROSEMBERG PATIÑO ZAMBRANO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN NEW YORK (USA), DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.109.116.627 EXPEDIDA EN MIAMI (USA), DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

1100 DE 1990 LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 0147 DE 1

UNION MARITAL DE HECHO, DE ACUERDO AL PODER GENERAL APLIVO Y SUFICIENTE A EL OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2241 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA DOCE DE CALI, CUYA COPIA CON SU RESPECTIVA VIGENCIA SE ADJUNTAN PARA SU PROTOCOLIZACION CON ESTA ESCRITURA Y CUYA EXISTENCIA DE SU PODERDANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE, EN SUS CALIDADES ANTES DICHAS MANIFESTARON: PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO TRANSFIEREN A TÍTULO DE VENTA REAL A FAVOR DE LOS SEÑORES ASDRUBAL DE JESUS VALENCIA MEJIA Y DORYS DEL SOCORRO GARDONA RESTREPO, LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL QUE TIENEN Y EJERCEN EN COMUN Y PROINDIVISO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, LOTE IDENTIFICADO CON EL No. 4 DE LA MANZANA "G" CUYA NOMENCLATURA URBANA ES CARRERA 15A No. 22-56 LA ESTANCIA, DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE, DETERMINADO TODO EL INMUEBLE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: NORTE: EN EXTENSION DE 6.50 METROS CON LA CARRERA 30 DEL PLANO DE CESION DE VIAS. SUR: EN EXTENSION DE 6.50 METROS CON LA CASA No. F-4460 PREDIO No. 6 DE LA MANZANA 30 "G". ORIENTE: EN EXTENSION DE 18.30 METROS CON LA CASA No. 30-4350 PREDIO No. 5 CON LA CASA No. 30-4360 PREDIO No. 4 Y PARTE CON LA ASA No. 30-437 O PREDIO No. 3 OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 18.30 METROS CON LA CASA No. 10-433 O PREDIO No. 15 DE LA MISMA MANZANA. (LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION) INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 379-7-454 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO Y COMPRENDE TODAS LAS MEJORAS PRESENTES Y FUTURAS, ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES QUE LEGAL Y NATURALMENTE SE CORRESPONDAN. FICHA CATASTRAL No. 01.010200300000000

Model notarial para una exclusion en la escritura pública. No tiene efecto para el nombre



205

A3010466560

SEGUNDO. TRADICIÓN: LOS VENDEDORES JOSE MARIA PATIÑO ZAMBRANO Y ROSENBERG PATIÑO ZAMBRANO, ADQUIRIERON LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO EN SU ESTADO CIVIL ACTUAL, POR TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE AURA MARIA ZAMBRANO DE PATIÑO, QUE CULMINO POR EScritura PUBLICA No. 2042 DEL 01 DE AGOSTO DE 2008 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-74514.

TERCERO. SANEAMIENTO: LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA SE ENCUENTRAN LIBRES DE EMBARGOS Y GRAVÁMENES TALES COMO: CENSO, PATRIMONIO DE FAMILIA, PACTOS DE RESERVA DE DOMINIO, HIPOTECAS, USO O HABITACIÓN, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, SERVIDUMBRES, HIPOTECAS Y CUALQUIER LIMITACIÓN AL DOMINIO; Y QUE A LA FECHA LOS VENDEDORES HACEN ENTREGA DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE A LOS COMPRADORES A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, VALORIZACIONES ETC, A EXCEPCION DE LA DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO, QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE, DE ACUERDO AL OFICIO No. 558 DEL 01 DE JUNIO DE 2011 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, QUE LOS COMPRADORES DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR Y QUE LOS VENDEDORES SE COMPROMETEN A CANCELAR, SIENDO A CARGO DE LOS COMPRADORES LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE IMPUESTOS QUE SE CAUSEN DESPUÉS DE ESTÁ ESCRITURA DE VENTA, PERO EN TODO CASO LOS VENDEDORES SE OBLIGAN A SALIR AL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY SEA POR EVICCIÓN O VICIOS REDHIBITORIOS.

CUARTO. PRECIO. QUE LOS VENDEDORES HACEN LA VENTA DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, JUNTO CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES, Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 0147 DE 2010

Dirección de Notarías  
 8145-244  
 1888888-8888

SERVIDUMBRES, QUE LE CORRESPONDA, SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS MÓDULO (6.000.000.00) QUE LOS VENEDORES DECLARAN TENER REINIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN.....

QUINTO.- GASTOS.- LOS GASTOS DE LA ESCRITURA EN CUANTO A LA VENTA SE REFIERE SERÁN SUFRAGADOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES EN PROPORCIONES IGUALES. LA RETENCIÓN EN LA FUENTE SERÁ CANCELADA POR LOS VENEDORES, LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO SERÁN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPRADORES.....

SEXTO.- ENTREGA. QUE DESDE ESTA MISMA FECHA LOS VENEDORES HACEN ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A LOS COMPRADORES Y LOS AUTORIZAN PARA OBTENER COPIA Y REGISTRO DE ESTA ESCRITURA. PRESENTES LOS SEÑORES ASORUBAL DE JESUS VALENCIA MEJIA Y DORIS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO, QUIENES DIJERON SER MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUIENES SE IDENTIFICARON CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA Nos. 75.037.667 DE ANSERMA Y 42.771.352 DE ITAGUI, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES EN ESTE ACTO OBRAN EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION MANIFESTARON QUE ACEPTAN LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE QUE CONTIENE A SU FAVOR POR ESTAR TODO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUE HAN RECIBIDO MATERIALMENTE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA. LEY 250 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003; EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DE ESTE CIRCULO NOTARIAL ACOGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO SE INDAGA A LOS VENEDORES NI A LOS COMPRADORES POR TRATARSE DE UNA VENTA DE



DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y POR LO TANTO NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY.

CLAUSULA DE ORIGEN Y DESTINACION DE BIENES Y FONDOS: LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO O CONTRATO DECLARAN QUE LOS BIENES Y FONDOS EN EL INVOLUCRADOS NO PROVIENEN NI SE UTILIZARAN EN ACTIVIDADES ILICITAS CONTEMPLADAS EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE, EN ESPECIAL DE LAS QUE CONSTITUYAN LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE SECUESTRO, TERRORISMO, NARCOTRAFICO O SIMILARES, QUE TAMPOCO DICHOS BIENES O RECURSOS SON OBJETO DE ACCIONES DE EXTINCION DE DOMINIO POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES U OTRAS SEMEJANTES. MANIFIESTAN IGUALMENTE QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD SOBRE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA ESCRITURA, QUE CONOCEN LA LEY Y EN CONSECUENCIA SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES QUE LOS COMPARECIENTES O SUS APODERADOS REALICEN EN ELLOS. IMPORTANTE: EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR ELLOS DEBEN OBEDECER A LA VERDAD, QUE SON RESPONSABLES PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO DE QUE SE UTILICE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES Y LES PONE EN CONOCIMIENTO DE LO DISCIPLINADO EN EL DECRETO 1957 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 REGLAMENTARIO DE LA LEY 526 DE 1999 QUE DESARROLLO EL ARTICULO 323 DE LA LEY 599 DEL 2000, QUE SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE QUERER O FUERO INTERNO DE LOS COMPARECIENTES QUE NO EXPRESARON EN ESTE DOCUMENTO. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE 1999 DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01497 DE

Cadastral - 1005012

EN EL TERMINO DE 90 DIAS, QUIENES LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACION DE CADA UNO DE ELLOS, A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO POR SU CABIDA, DIMENSIONES, FORMA DE ADQUISICION DEL BIEN, IDENTIFICACION CATASTRAL Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES LO CUAL MANDA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 969 DE 1970, Y DEJANDO ADVERTIDOS A LOS OTORGANTES QUE LA LEY 258 DE 1996, DISPONE QUE QUEDARAN AFECTADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, SIENDO APROBADA EN SU TOTALIDAD Y FIRMAN CONMIGO QUIEN EN FE DE LO EXPUESTO LO AUTORIZA.....

----- SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS -----

1.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE YUMBO No. 0105403, SERIE MYM-1. PREDIO: 01-010200800009000. AVALUO \$23.092.000 VALIDO HASTA EL 31-12-2015. FECHA DE EXPEDICION: 23-02-2015. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE: PATIÑO ZAMBRANO GERMAN, ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO. ....

2.- CERTIFICACION DE QUE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO NO SE HA EFECTUADO COBRO DE VALORIZACION MUNICIPAL, EXPEDIDA A SOLICITUD DE PATIÑO ZAMBRANO GERMAN. EL 23 DE FEBRERO DE 2015, FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015. ....

3.- PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 0191-46-03-01731. PREDIO No. 01-02-0080-0009-000. --- ESTA A PAZ Y SALVO CON LA VALORIZACION DEPARTAMENTAL. EXPEDIDO: 25 DE FEBRERO DE 2015 ..



2011

Aa018466559

VALIDO: UN (1) AÑO. -----

RECAUDOS SUPER Y FEN \$ 14.500 --- IVA \$ 29.350 ---

DERECHOS \$ 34.700 --- RES. 0641 DE ENERO DE 2015

RETENCION \$ 60.000 --- ART. 398 DCTO 624-89.

HOJAS NOTARIALES Aa019466559/60/Aa018466582/Aa018466559/

ENMENDADO SOCORRO. SI VALE. -----

ENMENDADO 0191-46-03-01731, 01-02-0080-0009-000. SI VALE. -----

*Jose Maria Patiño Zambrano*



JOSE MARIA PATIÑO ZAMBRANO  
 C.C. 19176519 ESTADO CIVIL: CASADO  
 DIRECCION: CRA 57 # 3-57  
 TELEFONO: 513 0876 OCUPACION: Rentista Capital.  
 CORREO ELECTRONICO: N/A.

*Julian Alberto Davalos Diaz*



JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ  
 C.C. 94402372 Cole  
 DIRECCION: Cra 5 # 12-16 of 709  
 TELEFONO: 8823546 OCUPACION: ABOGADO  
 CORREO ELECTRONICO: davalosjulian@guucl.com  
 APODERADO GENERAL DE ROSEMBERG PATIÑO ZAMBRANO

Código de barras 81780784 10000000000000

Asdrubal Mejia

ASDRUBAL DE JESUS VALENCIA MEJIA

C.C. 75037667

ESTADO CIVIL: Union libre

DIRECCION: casa 15-A 22-56

TELEFONO: 3172803017 OCUPACION: Obrero

CORREO ELECTRONICO: Asdrubal 1967 @ Hot Mail .es

Dorys Cardona R

DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO

C.C. 4277852

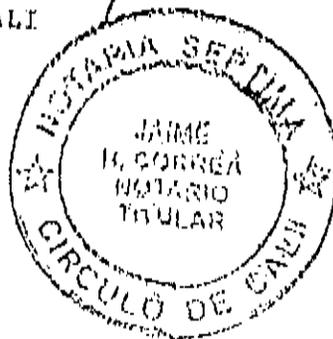
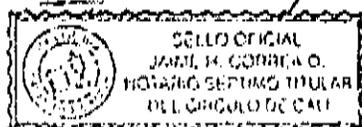
ESTADO CIVIL: Union libre

DIRECCION: casa 75 A 2256

TELEFONO: 374 592 7097 OCUPACION: A. madre casa

CORREO ELECTRONICO: nt

DOCTOR JAIME HERNAN CORREA ORJUELA  
NOTARIO SEPTIMO DE CALI



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1323.-

EJECUTIVO

Radicación No.2021-00482-00.-

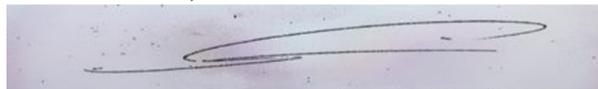
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veintitrés De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección de Policía de la comisión impartida en el presente tramite EJECUTIVO adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO.**, el cual fue auxiliado, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 217</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 30 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Adeinco S.A.

Ddo: Anyela Maria Galarza

Sustanciación No. 1353  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00594- 00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós  
(2022).

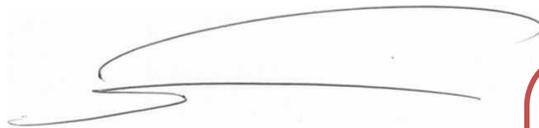
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación No. 1325.-

EJECUTIVO

Radicación 2022 – 00319-00.-

Estese lo resuelto

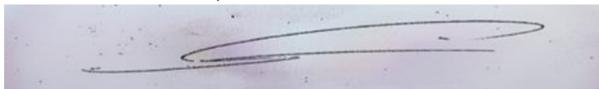
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, Noviembre Veintitrés de dos mil Veintidós.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, apoderado de la parte demandante **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.**, y en contra de **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ**, se le indica que debe estese a lo resultado mediante auto Interlocutorio No. 2201 de fecha Noviembre 2 de 2022 notificado en estados 204 del 10 de Noviembre de 2022

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.217</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 30 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancamia S.A.

Ddo: Maribel Paz Tumiña

Sustanciación No. 1351  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00398- 00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

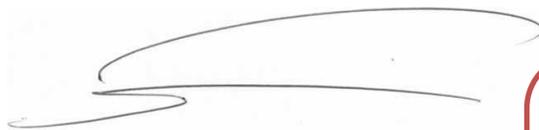
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO



**Alcaldía  
de Yumbo**

140.29 \_\_\_\_\_ 22

Yumbo, 15 de noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE**

E-mail: [j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE APREHENSIÓN VEHICULO PLACA ENU-805  
OFICIO No. 720 BAJO RADICACIÓN 768924003002-2022-00477-00**

Cordial Saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informar que por parte del Inspector de la Secretaria de Tránsito del Municipio de Yumbo dentro sus funcionalidades, no se encuentra facultado para ordenar la aprehensión de un vehículo. No obstante, se efectúa el traslado a la Inspección de Policía - Dependencia Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia del Municipio de Yumbo para que proceda a dar respuesta al requerimiento competente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

Elaboró y proyecto. Karen Lorena Varona Llantén-STTY K.U.



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO  
DEMANDADO : PAOLA JOHANNA ERAZO RENDON  
RADICADO : 768924003002-2022-00477-00  
Sustanciación Nro. : 1299  
CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el escrito indicado en el expediente digital (ID13) allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo – Valle Del Cauca de fecha noviembre quince (15) de 2.022 por medio del cual dan respuesta al Oficio No 720 de fecha septiembre doce (12) de 2.022 se ordena glosar a los autos para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 29 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 23 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 2231.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00598 - 00

Rechazo

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Noviembre Veintitrés de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con **Nit: 890.300.279-4**, a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS FERNANDO JIMENEZ MORENO, C.C. 16462221**, como quiera que transcurrió un tiempo prudencial y la demanda no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2139 de fecha Noviembre 2 de 2022 Notificado en estado No. 206 el día 15 de Noviembre de 2022, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

#### RESUELVE:

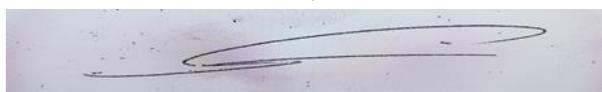
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con **Nit: 890.300.279-4**, a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS FERNANDO JIMENEZ MORENO, C.C. 16462221**, por cuanto no se subsano conforme lo indicado en el Interlocutorio No. 2139 de fecha Noviembre 2 de 2022 Notificado en estado No. 206 el día 15 de Noviembre de 2022

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 217</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 30 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Interlocutorio No. 2332 .-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2022- 00614-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Noviembre Veintiocho de Dos Mil Veintidós.-

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A** ahora **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **CARLOS ANDRES FUENTES SANTAMARIA, C.C. No.14639303**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

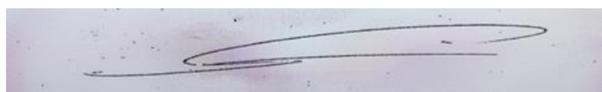
**RESUELVE:**

Ordenar a **CARLOS ANDRES FUENTES SANTAMARIA, C.C. No.14639303**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A** ahora **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$25.609.583.00 m/cte por concepto de capital insoluto, desde el día 05septiembre de 2022. Mcte como saldo insoluto correspondiente al pagaré 9204000008657558
- 2.- Po la suma de \$1.916.750.00, por concepto de los intereses de plazo de la obligación No. 4144890003931634, liquidados desde 11 de febrero de 2022 hasta la fecha de vencimiento del pagaré esto es 05de septiembre de 2022.
- 3.-Por los intereses de mora causados desde el día 6 de Septiembre de 2022 liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, hasta que se efectuó el pago total de la obligación
- 4.- Por la suma de \$15.296.450.00 m/cte, por concepto de capital insoluto De la obligación No.4593560045999545., desde el día 05septiembre de 2022.
- 5.- Po la suma de 818.007.00, por concepto de los intereses de plazo dela obligación No.4593560045999545, liquidados desde 16defebrerode2022hasta la fecha de vencimiento del pagaré esto es 05de septiembre de 2022.
- 6.-Por los intereses de mora causados desde el día 6 de Septiembre de 2022 liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, hasta que se efectuó el pago total de la obligación
- 7.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 8.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 9.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA VILLAFañE CHAPARRO para que actúe de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
Estado No. 217

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,  
(art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 30 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 23 de 2022.-

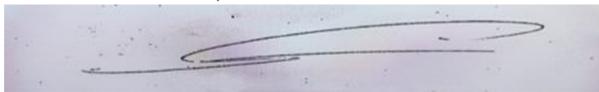
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.-

Sustanciación No. 1324.-  
EJECUTIVO  
Radicación 2022 – 00633-00.-  
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo, Valle, Noviembre Veintitrés de dos mil Veintidós.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la Dra. PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, apoderada de la parte demandante **SOCIEDAD FLEXIPACK DE COLOMBIA SAS**, y en contra de **SNACK DE COLOMBIA SAS**, se le indica que debe estese a lo resultado mediante auto Interlocutorio No. 2243 de fecha Noviembre 18 de 2022

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.217</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 30 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 29 de noviembre de 2022, a despacho de la señora Juez, la presente solicitud extra proceso, con memorial en el que aduce notificación. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 2314

Aplaza y Fija Nueva fecha.

PRUEBA EXTRAPROESO

INTERROGATORIO DE PARTE.

RADICACION 76 892 40 03 002 2022-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de una nueva revisión del expediente, se observa que el apoderado de la parte actora aporta notificación al demandado WILLIAM DE JESUS CARDONA VELEZ de la prueba extra proceso, donde SERVINETREGA certifica que del absolvente recibió la citación pero no se anexa que citatorio se entregó si fue el que trata el artículo 291 o el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., además la dirección del destinatario fue cambiada y no se entregó en la indicada inicialmente barrio Guacanda del Municipio de Yumbo, sino que sin previo aviso a este despacho, le fue entregado al absolvente el 19 de octubre de 2022 la notificación en el barrio Prados del Limonar en la Cuida de Cali, lo que haría que este juzgado perdiera la competencia territorial de la prueba, y no se ha notificado personalmente el absolvente pues no se ha acercado a la secretaria del despacho para tal fin, ni ha manifestado vía correo electrónico que se da por notificado, y también se observa que la notificación por correo electrónico certificado tiene inconsistencia, como quiera que no fue notificado directamente del correo de la parte solicitante sino desde el correo electrónico de la universidad del valle, y se cita para juzgamiento control disciplinario, desde el correo [juzgamiento.controldisciplinario@correounivalle.edu.co](mailto:juzgamiento.controldisciplinario@correounivalle.edu.co), el cual es un proceso ajeno al que aquí se ventila, considera esta agencia judicial que por todas estas circunstancias que el absolvente WILLIAM DE JESUS CARDONA esta indebidamente notificado, en consecuencia para evitar futuras nulidades y de conformidad al artículo 132 del C.G.P. en virtud del control de legalidad, no se puede adelantar la audiencia de la prueba extra proceso de interrogatorio de parte programada para el día de hoy 29 de noviembre de 2022, pues el absolvente debe ser notificado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o mediante el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir o notificado primero por citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. para que se acerque al despacho y se notifique de manera personal, y en caso que venza el termino para ello y esto no ocurra se le remita el aviso de que trata el artículo 292 ibídem, con las respectivas constancia o certificación de la empresa de correos, a la dirección del absolvente, suministrada por la parte actora al momento de presentar su solicitud: si va a cambiar la dirección o domicilio debe informar previamente al despacho para obtener dicha autorización y en el caso en que el domicilio se la ciudad de cali, esta instancia judicial perdería la competencia a raíz del territorio, o en su defecto remitir la notificación vía correo electrónico certificado directamente desde el correo señalado por la parte actora, al indicado por la absolvente, remitiendo las copias de la solicitud, sin remitir el interrogatorio, remitiendo sus anexos y el tipo de trámite que se trata. Por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- NO TENER por notificado al absolvente de la presente prueba extra proceso, en razón a lo aquí considerado.

2.- APLAZAR la presente audiencia programada para el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3.- ORDENAR notificar en debida forma al absolvente de la presente prueba extra proceso, ya sea de conformidad al artículo 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto mediante el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- REPROGRAMAR la presente audiencia para el día 9 de febrero a las 2:00 p.m. del año 2023. Cíteseles.

5.- ADVERTIR a la parte solicitante de la presente prueba extra proceso, que si el absolvente queda nuevamente indebidamente notificado la audiencia se aplazara.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **217** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO